



RECTORIA

RESOLUCIÓN N° 150

(6 de mayo de 2020)

“Por la cual se reglamenta de manera excepcional y extraordinaria la entrega de Actas Electrónicas de Grado en la Universidad.”

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, en especial lo establecido en el Artículo 73 del Estatuto Estudiantil vigente –Acuerdo 027 de diciembre 23 de 1993, expedido por el Consejo Superior Universitario- y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra la autonomía universitaria, que implica que las universidades tienen la potestad constitucional de “(...) darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.”

Que en desarrollo de esta garantía constitucional la Ley 30 de 1992 en su artículo 28, precisa que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, otorgar los títulos correspondientes.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto Legislativo N° 417 del 17 de marzo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por cuenta de la pandemia originada por el COVID-19.

Que el Ministerio de Salud mediante la Resolución 450 del 17 de marzo de 2020 suspendió los eventos con aforo de más de 50 personas, además se otorgó la competencia a los alcaldes locales para determinar el riesgo y disminuir el aforo de personas a menos de 50 personas.

Que mediante la Resolución de Rectoría N° 132 de 2020 de Rectoría, se optó a partir de las 6:00 a.m., del 19 de marzo de 2020 y hasta nuevas instrucciones, según evolucione la actual coyuntura de salud pública, la suspensión de todas las actividades académicas presenciales, entre ellas, la celebración de ceremonias de grados presenciales programadas para el presente periodo del año 2020.

Que mediante el artículo 11 del Decreto Legislativo No. 491 de 28 de marzo del 2020, “*Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*”, el Gobierno Nacional prescribió que durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades públicas, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios, con las medidas internas necesarias para garantizar la seguridad de los documentos que se firmen por este medio.



RECTORIA

RESOLUCIÓN N° 150 (6 de mayo de 2020)

“Por la cual se reglamenta de manera excepcional y extraordinaria la entrega de Actas Electrónicas de Grado en la Universidad.”

Que ante la calamidad de salud pública como situación fortuita por su imprevisibilidad e irresistibilidad, se hace necesario tomar medidas excepcionales y extraordinarias encaminadas a continuar con la prestación del servicio público cuando éste no se pueda prestar de forma presencial y consecuentemente, no se vean afectados los intereses y derechos fundamentales de los ciudadanos, en particular de los miembros de la comunidad universitaria en general.

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 73 del Estatuto Estudiantil vigente –Acuerdo 027 de diciembre 23 de 1993, expedido por el Consejo Superior Universitario-, el Rector de la Universidad reglamenta la ceremonia de grados y el Vicerrector reglamenta los procedimientos y características de los certificados, diplomas y demás documentos académicos que expida la Universidad Distrital.

Que la Rectoría de la Universidad en uso de la autonomía universitaria y la competencia expresa que le otorga el Estatuto Estudiantil vigente –Acuerdo 027 de diciembre 23 de 1993, expedido por el Consejo Superior Universitario-, y de las consideraciones conexas que anteceden, procederá a reglamentar de manera excepcional y extraordinaria las ceremonias virtuales de graduación.

En mérito de todo lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Reglamentar de manera excepcional y extraordinaria la entrega de Actas Electrónicas de Grado por Ventanilla Virtual en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTÍCULO 2º.- A partir de la fecha y mientras dure la situación de aislamiento preventivo obligatorio, las Facultades, a través de sus Secretarías Académicas, entregarán a solicitud de los interesados, Actas Electrónicas de Grado por Ventanilla Virtual a través de correo electrónico, con el propósito de certificar con las formalidades de rigor, la graduación de estudiantes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas que cumplen a cabalidad con todos los requisitos para optar a un título de pregrado o postgrado en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

ARTÍCULO 3º.- Para acceder a la entrega digital de las Actas Electrónicas de Grado, el estudiante interesado debe cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 72 del Estatuto Estudiantil –Acuerdo 027 de diciembre 23 de 1993, expedido por el Consejo Superior Universitario- y los demás que complementariamente estipulen en particular las normas internas de la respectiva Facultad, sin perjuicio de los requisitos que exige la ley.



RECTORIA

RESOLUCIÓN N° 150

(6 de mayo de 2020)

“Por la cual se reglamenta de manera excepcional y extraordinaria la entrega de Actas Electrónicas de Grado en la Universidad.”

ARTÍCULO 4°.- Para la tramitación de las solicitudes de Actas Electrónicas de Grado, el procedimiento a seguir es como a continuación se describe:

- a.) El aspirante, deberá solicitar formalmente su Acta Electrónica de Grado a través de correo electrónico dirigido a la respectiva Secretaría Académica de la Facultad a la que pertenece.
- b.) El aspirante, adjunto a su solicitud, deberá anexar copia escaneada y ampliada al 150% del documento de identidad; copia escaneada de la certificación de asistencia a la prueba Saber Pro (ECAES) si la tuviere; formato de actualización de datos necesario para la elaboración del Acta de Grado y Diploma; copia escaneada de recibo del pago de derechos de grado y formato de autorización expresa para notificación por medio electrónico de los actos administrativos que profiera la Universidad.
- c.) La Secretaría Académica de la correspondiente Facultad, estudiará las solicitudes, analizarán cada caso en particular y verificarán el cabal cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos para la entrega del Acta Electrónica Grado.
- d.) Quienes cumplan los requisitos de que trata el artículo 3° del presente acto administrativo, recibirán su Acta Electrónica de Grado a través del correo electrónico autorizado en la solicitud.
- e.) El Diploma y Acta de Grado con todas las firmas en papel de seguridad, se entregará según lo solicitado por el interesado, por ventanilla en cada Secretaría Académica o través de ceremonia, una vez se supere y finalice la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 5°.- Las Secretarías de Facultad según corresponda, deberán verificar con anticipación, lo siguiente:

- a.) Paz y salvo de la biblioteca respectiva para cada aspirante a grado.
- b.) Paz y salvo de Bienestar Universitario para cada aspirante a grado.
- c.) Para los candidatos a maestría y doctorado, que la tesis esté publicada en la Biblioteca Digital de la Universidad.

ARTÍCULO 6°.- Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio por cuenta de la emergencia sanitaria decretada por las autoridades nacionales y distritales, la validez y autenticidad del Acta Electrónica de Grado y los demás actos administrativos que se profieran, son suficientes con firma digital



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORIA

RESOLUCIÓN N° 150

(6 de mayo de 2020)

“Por la cual se reglamenta de manera excepcional y extraordinaria la entrega de Actas Electrónicas de Grado en la Universidad.”

o mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios.

PARÁGRAFO: Las Facultades a través de sus Secretarías Académicas, deberán adoptar medidas de seguridad para garantizar la autenticidad y verificabilidad de las Actas Electrónicas de Grado.

ARTÍCULO 7°.- Cada Facultad a través de la Secretaría Académica respectiva, registrará en los libros únicos el registro de los diplomas de pregrado y de posgrado, de conformidad con el formato que para tal fin emita la Secretaría Académica.

La Secretaría Académica de Facultad según corresponda, deberá diligenciar el Libro de Registro de Diplomas con la identificación del Folio, la Sede, la Facultad y el nivel de estudios (pregrado o posgrado).

ARTÍCULO 8°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 6 días del mes de mayo de 2020

Ricardo García Duarte
Este documento es fiel copia digital del original
RICARDO GARCÍA DUARTE
RECTOR

<i>VoBo</i>	<i>Vicerrector Académico</i>	<i>William F. Castrillón Cardona</i>	
<i>Revisó</i>	<i>Secretario General</i>	<i>Camilo Andrés Bustos Parra</i>	
<i>Proyectó</i>	<i>Asistente Secretaría General</i>	<i>Álvaro Camargo Camargo</i>	
<i>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.</i>			